



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, **18 AGO. 2014**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 542 - 2014- GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO, el Expediente N° 009072, de fecha 24 de abril de 2014, Decreto N° 5735-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe N° 098-2014-GRA-GG/ORADM-ORH-ARCP, Decretos N° 8904-2014-GRA/ORADM-ORH, 1267-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe Escalafonario N° 047-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 405-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, decretos N°s 9522-2014-GRA/ORADM-ORH, Proveído N° 875-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, 1414-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe N° 430-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-CCTH, Decretos N°s 10093-2014-GRA/ORADM-ORH, 1478-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-102-00002245-4, en veintiún (21) folios sobre licencia por gravedad; y

CONSIDERANDO:

Que, la licencia por maternidad pre y post - natal es un derecho que concede la Administración Pública, de cuarenta y cinco (45) días anteriores a la fecha probable de parto y cuarenta y cinco (45) días posteriores al alumbramiento, u optar la licencia acumulada por espacio de 90 días, según diagnóstico médico, a condición de que la asegurada se abstenga de todo trabajo remunerado;

Que, mediante los documentos citados en la parte expositiva de la presente Resolución, la Asienta Social de la Unidad de Bienestar Social de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, comunica sobre la licencia de maternidad de la servidora **Giannina Mairyn Carrasco Gutiérrez**, adjuntando el certificado de incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-102-00002245-4;

Que, con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-102-00002245-4, otorgado por el Hospital Asistencial de ESSALUD Ayacucho e Informe N° 098-2014-GRA-GG/ORADM-ORH-ARCP, se encuentra debidamente acreditado los requisitos exigidos para el otorgamiento de la licencia por gravedad del 22 de Abril del 2014 al 20 de julio del 2014;

Que, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s 26644 y 27444 Art. 11 del Decreto Supremo N° 01-93-INAP/DNP, Ley 26790 -Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para la expedición del presente acto resolutivo; y

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 580-2014-GRA/PRES;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, en vías de regularización con efectividad anticipada la Licencia por Maternidad (pre y post natal) de la servidora del Gobierno Regional de Ayacucho, señora **GIANNINA MAIRYN CARRASCO GUTIERREZ**, por espacio de noventa (90) día contados del 22 de Abril al 20 de Julio del 2014;

ARTICULO SEGUNDO.- La licencia concedida en la presente Resolución será subsidiado por ESSALUD, de conformidad a lo establecido por el Art. 9° de la Ley N° 26790.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción del presente acto resolutivo a la interesada e instancias correspondientes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Ud. Copia Original de la Resolución
una que constituye transcripción oficial,
dada por mi despacho.

Atentamente



Abog. MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARÍA GENERAL

